

mente competente la Dirección General de Inspección y Evaluación –«gestión en materia de acción social», competencias anteriormente atribuidas a la persona titular de la Dirección General de la Función Pública en materia de acción social, con anterioridad a la reforma organizativa operada por el D. 200/04, que derogó el Decreto 139/2000, el D. 121/2002, y la Orden de 27 de mayo de 2002, que publicaba el texto integrado de ambos Decretos, y, en lo que afecta al caso, las expresadas en la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

El ejercicio delegado de las competencias, por así disponerlo tanto el art. 6 del referido Reglamento como la disposición adicional segunda de la Orden que lo soporta, corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia, la disposición adicional primera de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), en relación con el Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27 de mayo), que establece la estructura orgánica de esta Consejería.

Visto lo anterior,

#### D I S P O N G O

Primero. Anunciar la publicación de las relaciones de beneficiarios del mes de julio de 2009, con indicación de las cantidades concedidas y en su caso de los motivos de exclusión de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva. A tales efectos, los listados podrán ser examinados por los interesados, en la parte que les concierne, en las dependencias de la Sección de Acción Social, Servicio de Administración Pública, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Huelva, C/ Vázquez López, 4, 4.ª planta, de Huelva.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud y/o en la documentación preceptiva.

Tercero. Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

En el supuesto del personal laboral, podrá interponerse reclamación previa a la vía laboral conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 69 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

En el supuesto del personal funcionario o no laboral podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Delegado Provincial de Justicia y Administración Pública en Huelva.

Tanto en un caso como en el otro puede hacer uso de su derecho a presentar la documentación en cualesquiera de los registros administrativos a que se refiere el art. 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 18 de septiembre de 2009.- El Delegado, M. Enrique Gaviño Pazó.

*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las relaciones mensuales del mes de agosto de 2009 de beneficiarios de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva.*

Concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva, procede exponer, para conocimiento de los mismos, la relación de beneficiarios del mes de agosto de 2009 (solicitudes y reclamaciones presentadas durante el mes de agosto de 2009), con indicación de las cantidades concedidas.

Conforme al art. 14.2.K) del Decreto 305/2008, de 20 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, resulta inicialmente competente la Dirección General de Inspección y Evaluación –«gestión en materia de acción social», competencias anteriormente atribuidas a la persona titular de la Dirección General de la Función Pública en materia de acción social, con anterioridad a la reforma organizativa operada por el D. 200/04, que derogó el Decreto 139/2000, el D. 121/2002, y la Orden de 27 de mayo de 2002, que publicaba el texto integrado de ambos Decretos, y, en lo que afecta al caso, las expresadas en la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

El ejercicio delegado de las competencias, por así disponerlo tanto el art. 6 del referido Reglamento como la disposición adicional segunda de la Orden que lo soporta, corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia, la disposición adicional primera de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), en relación con el Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27 de mayo), que establece la estructura orgánica de esta Consejería.

Visto lo anterior,

#### D I S P O N G O

Primero. Anunciar la publicación de las relaciones de beneficiarios del mes de agosto de 2009, con indicación de las cantidades concedidas y en su caso de los motivos de exclusión de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva. A tales efectos, los listados podrán ser examinados por los interesados, en la parte que les concierne, en las dependencias de la Sección de Acción Social, Servicio de Administración Pública, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Huelva, C/ Vázquez López, 4, 4.ª planta, de Huelva.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud y/o en la documentación preceptiva.

Tercero. Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

En el supuesto del personal laboral, podrá interponerse reclamación previa a la vía laboral conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, y 69 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

En el supuesto del personal funcionario o no laboral podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Delegado Provincial de Justicia y Administración Pública en Huelva.

Tanto en un caso como en el otro puede hacer uso de su derecho a presentar la documentación en cualesquiera de los registros administrativos a que se refiere el art. 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 18 de septiembre de 2009.- El Delegado, M. Enrique Gaviño Pazó.

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación de las líneas eléctricas de evacuación de energía de 66 Kv desde los parques eólicos de ZEDE Huelva, tramo subestación Los Lirios-punto b, emplazada en los términos municipales de San Silvestre de Guzmán, Sanlúcar del Guadiana, El Granado, Villanueva de los Castillejos y el Almendro (Huelva) (PP. 2836/2009).*

Expediente: 13.935- AT.

### ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Mediante escrito presentado en fecha 3 de noviembre de 2006 en esta Delegación Provincial, don Rafael García-Valenzuela Guimón en representación de Gamesa Energía SAU y don Luis María González Ruano en nombre de Age Generación Eólica, S.A., solicitaron conjuntamente la declaración de utilidad pública de las líneas eléctricas de evacuación de energía 66 Kv desde los parques eólicos de La Tallisca, Valdefuentes, Las Cabezas, Los Lirios, La Retuerta, El Almendro, El Centenar y el Saucito hasta la subestación colectora 220 (futuro 400)/66 Kv de la Puebla de Guzmán (Huelva), ZEDE Huelva tramo ST Centenar - ST La Puebla, haciendo constar que la documentación complementaria a la solicitud prevista en el art. 143 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se acompañaba a la solicitud del proyecto de ejecución.

Segundo. Con fecha 5 de febrero de 2007, y tras los trámites oportunos, esta Delegación Provincial dictó resolución de autorización administrativa de la instalación mencionada a instancia de Gamesa Energía SAU y Age Generación Eólica, S.A. Asimismo, en fecha 11 de abril de 2007 se procedió a la aprobación del proyecto de ejecución.

Tercero. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y con el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a la tramitación de información pública, insertándose anuncios en el BOE núm. 93, de 17 de abril de 2008, el BOJA núm. 73, de 17 de abril de 2009, en el BOP Huelva núm. 74, de 18 de abril de 2008, y en el periódico Odiel Información de 1 de abril de 2008. Se publicó corrección de errores mediante anuncios insertos en el BOE núm. 69, de 21 de marzo de 2009, en el BOP Huelva núm. 64, de 2 de

abril de 2009, y en el periódico Huelva Información de 25 de febrero de 2009. Asimismo, fue efectuada publicación por el plazo reglamentario en los tabloneros de anuncios y edictos de los Ayuntamientos de los municipios afectados. En dichos anuncios se incluía relación concreta y detallada de bienes y derechos afectados por la instalación.

En el período de información pública preceptivo, formuló alegaciones en tiempo y forma, don Alselmo Botello Pérez, reducidas sustancialmente a poner de manifiesto que no estaba justificado el trazado y que no se habían tenido en cuenta aspectos de orden medioambiental, consideraciones en las que coincidió básicamente don Miguel Martín Dorado -quien también formuló alegaciones- para concluir solicitando el «archivo del expediente declarando no haber lugar a la utilidad pública que permite la tutela administrativa sobre la promoción privada; y subsidiariamente se tengan por hechas las alegaciones medioambientales y por denunciada la ausencia de informe de impacto ambiental, dadas la especial riqueza ornitológica de la finca del exponente y la afección». Dado traslado de las mismas a la entidad peticionaria formuló reparo a las alegaciones de contrario, realizando al efecto las manifestaciones que tuvo por pertinentes en los términos que obran en las actuaciones y que se dan íntegramente por reproducidas.

Cuarto. Conforme a lo previsto en el art. 146 del R.D. 1955/2000 se dio trámite de información de la solicitud y de la parte del documento técnico a las distintas Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general que resultaban afectados, para que establecieran el condicionado procedente en el plazo de 20 días, reiterando el requerimiento a quienes no contestaron, con un nuevo plazo de 10 días. Todos los condicionados establecidos por los organismos afectados fueron aceptados por los promotores en los términos que constan en las actuaciones a propósito de la aprobación del proyecto de ejecución.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para acordar la declaración de utilidad pública en concreto solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, artículo 49.1.º) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y con el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencias en materia de Industria; Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías; Decreto 168/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; y Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. El procedimiento para la declaración en concreto de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas está contemplado en el art. 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y desarrollado por extenso en el Capítulo V de Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte,